

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejeculiva Regional

VISTO:

El Oficio Nº 430-2013-GRA/GRTPE emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual solicita se autórice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios de la Abg. María Del Pilar Gómez Salas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 290-2013-GRA/PR, se Amplía la Comisión de Servicios de la Abg. María Del Pilar Gómez Salas;

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos el stitucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendarios, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la Comisión de Servicios del Personal, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precitadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Comisión de Servicios en vía de regularización, a partir del 02 de Mayo al 31 de Mayo del 2013, al personal contratado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador

MARIA DEL PILAR GOMEZ SALAS

Cargo y Nivel

Director Sistema Administrativo II - F3

Condición

Contratada

Origen

Gobierno Regional de Arequipa

Destino : Geren

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Vigencia :

02 de Mayo al 31 de Mayo del 2013.

ARTICULO 2º.- El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones y beneficios que le corresponda, con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001- Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los

TRES

días del

mes de JUNIO del Dos Mil Trece.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Regional Picquipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Le Juan Manuel Guillen Benavides
PRESIDENTE